



## **Sección IV. De la Coordinación de Información**

**Artículo 42.-** La Subcoordinación de Información y Contenidos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Regular y supervisar la cobertura informativa de las actividades y eventos de la administración pública municipal;
- II. Programar la cobertura informativa de las actividades de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Supervisar la elaboración del material de información y difusión relativos a las obras y programas del gobierno municipal;
- IV. Asesorar y apoyar a las coordinaciones y direcciones de la administración pública municipal en lo referente a la comunicación social;
- V. Asistir a las actividades y eventos del gobierno municipal;
- VI. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material de difusión que se genere en medios digitales, tradicionales y redes sociales;
- VII. Supervisar la elaboración y contenido de los boletines y comunicados que se envíen para su difusión a través de los medios de comunicación;
- VIII. Elaborar informes que solicite la Coordinación y colaborar con las demás áreas cuando así lo disponga.
- IX. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique la Presidencia Municipal.
- X. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, a efecto de informar oportunamente a la Presidencia Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generan en los medios de comunicación relacionadas con sus respectivas áreas.
- XI. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal; y
- XII. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;